CONVENIO DE COLABORACION CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE CLUBES DE CATEGORIA 3X3 U13 ,U15 y U17 MASCULINO Y FEMENINO

En ANDUJAR (Jaén), a Abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN,** con D.N.I. 25948829-E en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR**, con C.I.F. P2300500B y domicilio en calle y en representación de la misma. Tiene facultades para suscribir el presente contrato en virtud de su nombramiento efectuado el día diecisiete de Junio de dos mil veintitrés.

D. ANTONIO DE TORRES GARCIA, mayor de edad, con D.N.I.: 30.493.396-L, actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad **FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO (en adelante FAB)**, con C.I.F. G14085674, y domiciliada en Córdoba, Av. Guerrita, 31-Local 5, e-mail: fab@baloncestoandalucia.org,

INTERVIENEN

Todos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FAB, en el ejercicio de sus fines, organiza dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza diversas competiciones, eventos y actividades relacionados con la práctica del Baloncesto.

Que la Federación Andaluza de Baloncesto lleva desarrollando el Campeonato de Andalucía de Clubes 3x3 desde hace varios años, formando parte del calendario oficial aprobado por sus Asamblea General. Este es uno de los eventos deportivos más importantes de baloncesto de los que se celebran en nuestra Comunidad, ya que lleva congregando a los amantes del

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

baloncesto a nivel autonómico y estatal durante más de quince años de forma ininterrumpida.

La gran cantidad de asistentes procedentes de todas las provincias de España durante la realización y desarrollo de los campeonatos suponen un impacto significativo como motor de desarrollo económico, de bienes colectivos y generador de empleo para los municipios donde se celebra, como se establece en las funciones y valores de la Ley del Deporte en Andalucía, contribuyendo a la mejora de uno de los grandes problemas de la economía local, la marcada estacionalidad del turismo. Este impacto económico repercute de forma directa en el sector hotelero y en la hostelería, ya que los deportistas viajan acompañados de sus familiares al ser menores de edad. Además de los asistentes que viajan a nuestra localidad para disfrutar de este campeonato de alta calidad.

La realización de este campeonato genera una imagen positiva de las localidades donde se desarrolla, relacionando a los respectivos municipios con la práctica del deporte y todos los valores que se asocian a ella.

Numerosos deportistas de todo el territorio nacional participan año tras año en los distintos eventos deportivos.

El Campeonato de Andalucía de Clubes supondría una proyección de la imagen de la localidad, a nivel nacional y autonómico, durante todo su desarrollo, ya que el evento es ofrecido en directo por diversos portales de internet y divulgado en redes sociales. El impacto en la prensa escrita es también notable generándose numerosas noticias durante todo su desarrollo, así como por emisoras de radio y redes sociales, convirtiendo en las localidades sedes del evento en centro neurálgico del Baloncesto durante esos días.

El Ayuntamiento de ANDUJAR como se establece en la Ley del Deporte de Andalucía, tiene como una de sus prioridades el fomento, apoyo y promoción del deporte dentro del municipio con la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones, tanto en la práctica del deporte base como en la organización de eventos deportivos de especial singularidad.

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

A parte de la prioridad del apoyo del deporte base, no hay que olvidar, por otro lado, el fomento de la actividad turística que los eventos deportivos necesariamente conllevan y dicha actuación pública se fundamenta en los principios de coordinación, cooperación y colaboración entre la entidad local y organismos e instituciones andaluzas relacionadas con la práctica deportiva, como dicha Ley establece.

La realización del Campeonato de Andalucía entra dentro de los términos previstos en la Ley del Deporte de Andalucía, en las actuaciones y actividades deportivas que son de interés general para Andalucía y es reconocido por su valor y arraigo popular dada su larga trayectoria. Dicho campeonato tiene un marcado carácter social y familiar, ya que consigue congregar año tras años a un mayor número de asistentes cada vez mayor, sirviendo de gran proyección, fomentando sectores estratégicos para la mejora y el progreso de las localidades donde se celebra.

La difusión de este evento deportivo se realiza cada año en la programación anual y en la agenda deportiva mensual, así como a través de medios de comunicación como radio, televisión, prensa escrita, etc., editando carteles promocionales que serán remitidos y difundidos en los eventos sociales, culturales y turísticos donde participe el Ayuntamiento de la localidad sede del evento.

La ocupación hotelera durante la celebración del Campeonato ronda los máximos del año, estimándose que supera con mucho el millar de visitantes entre jugadores, familiares, ojeadores, profesionales, personal técnico y aficionados a este deporte que se desplazan desde diferentes puntos de la Andalucía para disfrutar de la gran calidad este evento deportivo. Lo que constituye un factor dinamizador de la economía del municipio.

Las razones que justifican el otorgamiento directo y excepcional del Convenio radican en el hecho de que la mencionada Federación Andaluza de Baloncesto es la única que actualmente lleva a cabo los citados fines deportivos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Andújar, a través del Área de Deportes, en cumplimiento de las competencias que tienen atribuidas y de sus fines sociales, y entendiendo que la práctica del baloncesto entre los más jóvenes tiene especial importancia en la generación de hábitos de vida

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

saludables y en el fomento de la práctica deportiva generalizada, planteándose dicha acción de fomento a través de campeonatos nacionales y autonómicos, así como con programas de aprendizaje y actualización técnica de deportistas y árbitros está interesado en organizar actividades de baloncesto en la localidad de ANDUJAR.

TERCERO.- En consecuencia, las partes manifiestan el interés común en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DE EVENTO DEPORTIVO consistente en el CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CLUBES DE BALONCESTO EN CATEGORÍA 3X3 U13, U15 y U17 MACULINO Y FEMENINO** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad.

La FAB y el Ayuntamiento de Andújar acuerdan la organización del siguiente evento: **CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CLUBES DE BALONCESTO EN CATEGORÍA 3X3 U13, U15 y U17 MACULINO Y FEMENINO,** correspondiente al año 2026 a celebrar en la referida localidad del 22, 23 y 24 de mayo de 2026.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

El AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR asume la co-organización del evento acordado, en colaboración con la FAB, comprometiéndose a seguir las directrices que establezca la FAB en su desarrollo. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Poner a disposición de la FAB los siguientes emplazamientos e instalaciones necesarias para la disputa del campeonato y los entrenamientos de los equipos participantes, que reunirán las condiciones exigibles en las Reglas oficiales de Baloncesto y en las normas estatutarias y reglamentarias de la FAB. Igualmente deberán disponer de medios técnicos y personales que permitan solucionar incidencias en cualquier elemento técnico de las instalaciones:

- Espacio al aire libre sito en Plaza de España (Andújar).

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

- En caso de inclemencias meteorológicas: Pabellón Municipal de Deportes

2. Gestión y concesión de aquellos permisos municipales necesarios para el desarrollo del Campeonato y para la instalación de elementos promocionales en el interior y exterior de las instalaciones deportivas y espacios donde se desarrolla el evento; así como asumir a su cargo los suministros y gastos de limpieza que el evento genere.

3. Establecer un dispositivo de seguridad durante la celebración del evento, así como de un servicio de vigilancia durante la noche anterior a la celebración.

4. Instalación (tomas de luz, grupos electrógenos (hinchables), megafonía (20.000 W), etc.) y suministro eléctrico requerido durante la celebración del evento. Asimismo, deberá proporcionar un técnico habilitado durante el montaje y la celebración del evento. El montaje eléctrico deberá realizarse conforme a las especificaciones que proporcione el responsable de la Federación Andaluza de Baloncesto, aportando a tal fin el certificado de boletín eléctrico.

5. Remitir a la Secretaría General de la FAB copia del seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra cualquier accidente que pueda producirse por razón de las instalaciones materiales…etc., eximiendo de responsabilidad a la FAB de cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por cualquier deficiencia existente en las instalaciones y espacios puestos a disposición por el Ayuntamiento de Andújar.

8. Disponer de servicio de limpieza, así como el coste de proveer durante la celebración del evento de un mayor número de papeleras y contenedores. Igualmente dispondrá de un servicio de limpieza posterior a la finalización del mismo.

9. Disposición de lugar de aparcamiento para los autobuses de los equipos, así como vehículos de los organizadores, autoridades, árbitros y demás personal al que afecte esta necesidad.

10. Servicios médicos: Disponer 30 minutos antes del comienzo del evento, de un Médico a disposición de los equipos participantes, durante el

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

desarrollo de los partidos; igualmente dispondrá de un servicio de ambulancia permanente mientras se disputen los encuentros, que garanticen Soporte Vital Básico (Conductor con Título de FP de técnico de emergencias sanitarias y Ayudante con Título de FP de técnico de emergencias sanitarias o equivalente), por si fuera necesario su traslado a un Centro Sanitario, conforme al Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

11. Transporte: El Excmo. Ayuntamiento de Andújar asumirá el coste de un servicio de transporte gratuito para todos los equipos, miembros del equipo arbitral y personal de la organización participantes en el evento para los desplazamientos desde el posible hotel designado por la FAB fuera de la localidad hasta el lugar donde se disputen los encuentros.

12. Conforme al Art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, como ayuda económica para la realización del evento y a cambio de la difusión del nombre de la localidad y de su patrimonio en la organización del campeonato, abonará a la FAB la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250 €), impuestos INCLUIDOS,** para el año 2026.

TERCERA.- Obligaciones de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO

1. Organización del CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CLUBES DE BALONCESTO EN CATEGORÍA 3X3 U13, U15 y U17 MACULINO Y FEMENINO correspondiente a la temporada 2025/2026.
2. Realizará el control, organización técnica y seguimiento del Campeonato referido.
3. Informar al concluir la competición, de los resultados y clasificaciones.
4. Difundir el nombre de los organizadores y colaboradores en el desarrollo del evento.
5. La F.A.B. se compromete a insertar la imagen corporativa del Ayuntamiento de ANDUJAR, en todos los soportes que sean utilizados durante la celebración del Campeonato, comprometiéndose además a

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

difundir la colaboración de la citada entidad en cada comparecencia ante los medios de comunicación y material publicitario.

6. Insertar una valla publicitaria a pie de pista con la imagen del Ayuntamiento de ANDUJAR en las instalaciones de la localidad.
7. Dotación de Balones.
8. Diseñar el cartel e imagen del evento deportivo.
9. Confeccionará y producirá los trofeos y medallas que se entreguen a los deportistas.
10. Abonar los importes correspondientes a los Derechos de arbitraje.
11. Retransmitir los partidos por *streaming* a través del canal FAB.
12. Montaje de las pistas de juego, con los demás elementos materiales necesarios para el desarrollo del evento.
13. Servicios de animador/speaker.
14. Entrega de una camiseta a cada una de las personas deportistas con la imagen/logo del AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.
15. Acto de presentación en la sede que el AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR determine.
16. Presencia institucional en el acto de entrega de los trofeos y medallas.
17. Justificar, antes del 31 de Diciembre de 2026 la subvención otorgada, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá:

    a. Memoria de actuación detallada, con indicación de todas las actividades realizadas en relación al objeto del convenio. Se incluirán imágenes o documentos que acrediten fehacientemente la realización de las actividades y la difusión pública de la contribución municipal.
    b. Relación certificada de gastos con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    c. Presentación de facturas o documentos equivalentes. Se aportarán facturas originales.
    d. Presentar solicitud de pago de subvención nominativa.

CUARTA.- Seguridad en el campeonato.

La FAB y el Ayuntamiento de ANDUJAR adoptarán las medidas necesarias para evitar conductas violentas o que inciten a la violencia en los recintos, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Los montajes de elementos eventuales (stand, zonas de atención a

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

participantes, etc.), que se realicen para el desarrollo del campeonato no podrán en ningún momento obstaculizar las vías de evacuación de la instalación, y deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad estructural que sean preceptivas a dichas instalaciones

Se establecen las siguientes medidas de seguridad, condiciones de acceso y permanencia al recinto deportivo:

A) CONDICIONES DE ACCESO.

Quedará prohibido:

a) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.

c) Incurrir en conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

Se considerarán actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte las siguientes:

- La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos.

- La exhibición en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

- La entonación de cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos.

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

- Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

- La irrupción no autorizada en los terrenos de juego.

- La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la celebración del evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en encuentros o competiciones deportivas o entre asistentes a los mismos.

Se considerarán actos racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte:

- La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una competición o espectáculo deportivo, o próxima su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

- Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus aledaños, o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiendo por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

- Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

u orientación sexual así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

- La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

- La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.

d) Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

e) Cualquier otra conducta que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

2. Las personas espectadoras y asistentes al evento deportivo quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:

a) Ser grabados en los aledaños del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos.

b) Someterse a registros personales dirigidos a verificar las condiciones de seguridad y admisión establecidas.

3. Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actitud o esté incursa en alguno de los motivos de exclusión.

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

B) CONDICIONES DE PERMANENCIA.

Es condición de permanencia de las personas espectadoras en el recinto deportivo, el no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, Y en particular:

a) No agredir ni alterar el orden público.

b) No entonar cánticos, sonidos o consignas racistas o xenófobos, de carácter intolerante, o que inciten a la violencia o al terrorismo o supongan cualquier otra violación constitucional.

c) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otras señales que inciten a la violencia o al terrorismo o que incluyan mensajes de carácter racista, xenófobo o intolerante.

d) No lanzar ninguna clase de objetos.

e) No irrumpir sin autorización en los terrenos de juego.

f) No tener, activar o lanzar, en las instalaciones o recintos en las que se celebren o desarrollen espectáculos deportivos, cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

g) A excepción de la categoría Senior, no se podrá usar instrumentos ruidosos de funcionamiento mecánico o no mecánico, como megáfonos, bombos, bocinas de aire comprimido, aerosol, trompetas o cualquier equipo similar.

i) Observar las condiciones de seguridad oportunamente previstas y las que se determinen por la organización.

2. Asimismo, son condiciones de permanencia de las personas espectadoras:

a) No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

b) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso al recinto de que dispongan, así como mostrar dicho título a

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

requerimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del organizador.

c) Cumplir, en su caso, los reglamentos internos del recinto deportivo.

3. El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores implicará la expulsión inmediata del recinto deportivo, sin perjuicio de la posterior imposición de las sanciones eventualmente aplicables.

4. Las personas espectadoras y asistentes vendrán obligados a desalojar pacíficamente el recinto deportivo y abandonar sus aledaños cuando sean requeridos para ello por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia referidas en el apartado primero.

QUINTA.- Derechos de imagen.

Los derechos de imagen y de publicidad estática pertenecen a la F.A.B. debiendo por tanto facilitarse las inserciones publicitarias, de tal forma que no haya restricción para su contratación.

SEXTA.- Duración. Plazo de ejecución del campeonato.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 26 diciembre del 2026.

SEPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La ayuda percibida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Los firmantes del presente Convenio.
- El delegado de la Federación Andaluza de Baloncesto en Jaén.

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

- La Concejala de Deportes del Ayuntamiento.
- El Jefe de Servicio del Área de Deportes.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez antes y después de la celebración del campeonato y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el preciso cumplimiento por ambas del convenio de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostenta la Intervención Municipal con relación a la fiscalización de la subvención.
b) Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
c) Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
d) La programación de las actuaciones que se van a llevar a cabo durante el mismo.
e) Verificar materialmente la efectiva realización de las tareas objeto de este Convenio.
f) Cualquieras otras que se encaminen al cumplimiento.

NOVENA.- Forma de pago.

La Federación Andaluza de Baloncesto tendrá derecho al abono de la cantidad recogida en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Andújar reflejada a continuación:

Año	PARTIDA	IMPORTE	Nº RC
2026	**740.34101.489.00** CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	11.250,00 €	**220260000078**

El abono de las cantidades indicadas en el presente Convenio se realizará mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta titularidad de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO: ES19 2095 4408 5091 5562 4573 de la entidad CAJASUR.

DÉCIMA- Clean Venue

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

Las instalaciones donde se desarrolle el evento deberán estar libres de inserciones publicitarias ("Clean Venue") quedando a disposición de la FAB, el recinto del evento (interior y exterior), incluidos todos los círculos de la zona y del centro de la cancha, así como el resto de la superficie de la pista de juego, zona de seguridad, soportes de las canastas, etc., de tal forma que la FAB no tenga restricción alguna para su contratación, incluida la publicidad aérea. Cualquier publicidad que quiera incluir la Sede tiene que estar autorizada por la FAB y no puede ser competencia directa de los patrocinadores FAB. Cualquier patrocinador captado por la Sede con exclusividad para el campeonato, deberá ser autorizado por la FAB, no pudiendo ser competencia directa de los patrocinadores FAB.

UNDÉCIMA.- Venta de Productos

La venta de productos de cualquier tipo de productos relacionados con el evento (fotografías, material textil, material promocional), será exclusiva de la FAB.

DECIMOSEGUNDA.- Comercialización de entradas.

No estará permitida la comercialización de entradas de los partidos del campeonato.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados, en su caso, por las partes con ocasión del cumplimiento del presente Convenio les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

DECIMOCUARTA.- Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El acuerdo unánime de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Cualquiera de las causas establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Andújar o la FAB en el presente convenio, ambas partes tendrán la facultad de resolver el convenio suscrito, siendo indemnizadas por los daños y perjuicios ocasionados. Si se ejercitara la facultad de resolución del convenio por incumplimiento grave, la FAB quedará facultada para contratar con otra entidad la organización del evento objeto de este convenio, sin que hubiere lugar a reclamación alguna

La notificación de la resolución del convenio se realizará por cualquiera de las partes de forma expresa, mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, al domicilio social de las entidades firmantes de este convenio.

DECIMOQUINTA. - Protocolo.

Durante los Campeonatos habrán de observarse las normas protocolarias de apertura, vencedores y clausura en los términos previstos en las Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FAB.

El Palco de Honor (Presidencia) o el lugar destinado a Palco, estará dividido en dos partes con el mismo número de asientos y ubicación de las respectivas autoridades en el orden político y deportivo. Los criterios de ubicación para las autoridades políticas serán determinados por la FAB.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes; de

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)

persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan, sometiéndose las partes expresamente a los juzgados y tribunales de Jaén.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento firman el presente acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicado.

30493396L ANTONIO CLEMENTE DE TORRES (R: G14085674)

Firmado digitalmente por 30493396L ANTONIO CLEMENTE DE TORRES (R: G14085674)

D. Francisco Carmona Limón
Alcalde del Excmo.
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

D. Antonio de Torres García
Presidente de la
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO

D. Jesús Riquelme García

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

CSV: 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00282AF100S7M0A8W8V6I1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO CLEMENTE DE TORRES GARCIA(G14085674-FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO) - 22/04/2026
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2026 14:58:31

DOCUMENTO: 20262632433
Fecha: 22/04/2026
Hora: 14:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2632434)